



2025 "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 942/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial de la Nación Argentina el 2 de enero del 2026, por el cual se dispone la disolución de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) como organismo autárquico, para pasarlo a la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) fue creada mediante el Decreto N.^º 698/2017 como organismo descentralizado en la órbita de la entonces Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con autarquía económico-financiera y personería jurídica propia, con el objetivo de diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas integrales en materia de discapacidad, así como conducir el sistema de otorgamiento de pensiones no contributivas por invalidez en todo el territorio nacional.

La creación de la ANDIS respondió a la necesidad de concentrar y fortalecer en un único organismo especializado las políticas destinadas a las personas con discapacidad, superando la fragmentación institucional existente hasta ese momento entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. De este modo, se buscó garantizar un abordaje integral, transversal y federal, que excede ampliamente una mirada meramente sanitaria o asistencial.

La política pública en materia de discapacidad en la Argentina se sustenta en un robusto marco normativo. La Ley N.^º 22.431(1981) estableció un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad; la Ley N.^º 24.901 (año 1997) instituyó el sistema de prestaciones básicas de atención integral; y la Ley N.^º 26.378 (año 2008), con jerarquía constitucional otorgada por la Ley N.^º 27.044 (año 2014), aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, imponiendo al Estado argentino obligaciones claras en materia de accesibilidad, inclusión, autonomía, igualdad de oportunidades y participación activa de las personas con discapacidad y sus familias en el diseño y control de las políticas públicas.

2025 “Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”.

En este sentido, la ANDIS fue concebida como un organismo con capacidad de articulación interministerial, territorial e intersectorial, encargado no sólo de la gestión de prestaciones y pensiones, sino también del diseño de programas de inclusión educativa, laboral y social, del seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente y de la adecuación del ordenamiento jurídico a los estándares internacionales de derechos humanos.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 942/2025 adopta decisiones estructurales de alto impacto institucional. En primer lugar, prorroga la emergencia sanitaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2026; en segundo lugar, dispone la disolución de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) como organismo descentralizado; y, finalmente, amplía competencias del Ministerio de Salud en materias ajena a su función primaria, como el control de precursores químicos, todo ello sin intervención previa del Congreso Nacional.

En particular, el DNU deroga los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N.º 698/2017, que habían creado la ANDIS como organismo descentralizado con personería jurídica propia, autonomía funcional y competencias específicas para el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas integrales en materia de discapacidad. En su reemplazo, se incorpora una Secretaría Nacional de Discapacidad dentro del Ministerio de Salud, definida como continuadora legal, administrativa y presupuestaria del organismo disuelto.

La decisión administrativa resulta fuertemente cuestionable, en tanto este cambio no es meramente organizativo, sino que supone el pasaje de un organismo especializado, transversal y de alcance federal, a una estructura jerárquicamente subordinada, con pérdida de autonomía administrativa, reducción de la capacidad de planificación interministerial y debilitamiento del enfoque de derechos humanos consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 26.378, con jerarquía constitucional por Ley N.º 27.044).

La decisión del Poder Ejecutivo Nacional de disolver la Agencia Nacional de Discapacidad y absorber sus funciones en el ámbito del Ministerio de Salud implica un grave retroceso institucional, al reducir la discapacidad a una

problemática sanitaria, desconociendo su carácter social, jurídico y de derechos humanos. Esta medida contradice el modelo social de la discapacidad consagrado en la Convención y debilita la capacidad del Estado para formular políticas públicas integrales y transversales de alcance federal.

Por otra parte, el Congreso sancionó el 10 de julio de 2025 la Ley de Emergencia en Discapacidad (Ley 27.793), con amplio respaldo político y social, declarando la emergencia nacional hasta el 31 de diciembre de 2026, con el objetivo de asegurar derechos, financiar prestaciones, regularizar deudas y actualizar aranceles. Sin embargo, la norma fue vetada en su totalidad por el Poder Ejecutivo el 4 de agosto de 2025, veto que luego fue rechazado por ambas Cámaras con mayoría agravada. Pese a ello, el Ejecutivo promulgó la ley y simultáneamente suspendió su aplicación mediante decreto, lo que derivó en un fuerte conflicto institucional y en la judicialización del caso. En diciembre de 2025, la Justicia Federal ordenó la aplicación inmediata de la ley por considerar inconstitucional su suspensión.

En ese sentido, la disolución de la ANDIS genera una profunda preocupación en relación con la Emergencia en Discapacidad aprobada por el Congreso Nacional. En un contrasentido, la eliminación del organismo rector pone en riesgo el acceso, la calidad y la continuidad de programas, prestaciones, pensiones no contributivas, sistemas de apoyo y mecanismos de protección, afectando directamente a uno de los sectores más vulnerables de la población.

Debe señalarse también la incertidumbre jurídica que se genera en relación con las causas judiciales en trámite, los amparos, medidas cautelares y procesos administrativos vinculados a la Agencia. La disolución del organismo plantea serios interrogantes respecto de la responsabilidad del Estado, la continuidad procesal, la representación legal y el cumplimiento efectivo de sentencias judiciales.

Cabe destacar, que en la publicación del mencionado decreto se justifica la decisión administrativa por presuntas irregularidades en la asignación de pensiones por discapacidad otorgados en períodos anteriores, irregularidades que fueron objetadas por la justicia federal en varias provincias, como Tucumán,

2025 “*Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina*”. Chaco, Córdoba, Neuquén y Catamarca, por no cumplir el organismo, con los requerimientos procedimentales correspondientes.

Sin embargo, en los fundamentos se omite deliberadamente mencionar que la propia ANDIS fue escenario de un grave escándalo de corrupción, tras la difusión pública de audios atribuidos al entonces director del organismo, Diego Spagnuolo, exabogado y persona cercana al presidente Javier Milei, en los que se hablaba del pago de coimas para la compra de medicamentos y se mencionaba a funcionarios y dirigentes del entorno presidencial.

Lejos de transparentar la situación, la decisión de disolver la ANDIS aparece como un intento de eludir responsabilidades políticas y administrativas, desmantelando el organismo en lugar de investigar, sancionar y fortalecer los mecanismos de control. La eliminación de una institución no equivale a transparencia, ni el recorte de estructuras garantiza una mejor gestión pública.

Resulta inaceptable que, bajo el pretexto de “transparentar” o “recortar estructura inútil”, se avance sobre derechos adquiridos, se debilite la institucionalidad democrática y se desproteja a las personas con discapacidad, que históricamente han enfrentado barreras estructurales, exclusión y discriminación.

Finalmente, el DNU 942/2025 vulnera la autonomía administrativa del organismo que afecta la implementación de la ley N° 22.431, la ley N° 24.901 y el cumplimiento de los tratados internacionales asumidos por el Estado Argentino con jerarquía constitucional, vulnerando el principio de progresividad y los derechos adquiridos en materia de discapacidad.

Asimismo, no resuelve la situación de la Emergencia en Discapacidad votada por el Congreso en julio de 2025, ni garantiza su financiamiento. Al declarar al Ministerio de Salud como continuador legal, se trasladan responsabilidades judiciales y administrativas, pero se generan graves problemas de trazabilidad institucional, diluye las responsabilidades políticas e institucionales, y genera incertidumbre respecto a la presentación de amparos, medidas cautelares y causas judiciales en trámite.

Por todo lo expuesto, este proyecto de resolución expresa el rechazo categórico a la disolución de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)

y exhorta al Poder Ejecutivo Nacional a revertir esta decisión, garantizando políticas públicas integrales, con enfoque de derechos humanos, transparencia, control efectivo y plena vigencia de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

Por tales motivos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación